

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL

N.º 005-2025-MPO-LL

EL ALCALDE PROVINCIAL DE OTUZCO

EL CONCEJO PROVINCIAL DE OTUZCO, en Sesión Ordinaria del día 05 de febrero del 2025;

Vistos:

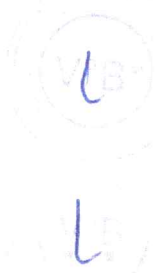
En Sesión ordinaria de Concejo N° 003-2025, de fecha 05 de febrero del 2025; mediante Informe N° 001-2025-SGSYPS-GDS-MPO-CMGV de fecha 17 de enero del 2025, el Informe N° 022-2025-SGSYPS-GDS-MPO-EMGA de fecha 17 de enero de 2025, el Informe N° 00045-2025-MPO-GDS-FRJN de fecha 20 de enero de 2025, el Informe Legal N° 37-2025-GAJ-MPO-BVLR de fecha 27 de enero del 2025, con la dispensa del Dictamen de la Comisión pertinente de Regidores, así también, la dispensa de la lectura y aprobación del acta y con votación unánime se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN LOCAL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO-IALDIST DISTRITO DE OTUZCO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL-PNDIS AL 2030, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades



provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad al inciso V del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, se reconoce la responsabilidad del Estado en vigilar, atender y abordar problemas de desnutrición, salud mental, salud ambiental y necesidades específicas de grupos vulnerables como niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono social;

Que la Ley N°29792, crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil. Asimismo, se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales. Asimismo, el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS;

Que el Decreto Supremo N°008-2016 – MIDIS, Reglamento de la Ley N°29792, en su artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

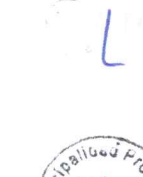
Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprobó los lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia y se declaró de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva N° 004-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, la Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTP, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;



Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS del 31 de diciembre de 2024 se Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, y donde considera el funcionamiento de las IALDIS, en sus artículos 18 y 34, específicamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS del 31 de diciembre de 2024 se Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, y donde considera el funcionamiento de las IALDIS, en sus artículos 18 y 34, específicamente.

Que, mediante Ordenanza Regional N°01-2024 publicada con fecha 07 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad conformó LA INSTANCIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL (IARDIST) DE LA LIBERTAD; como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano;

Que, mediante Informe N° 001-2025-SGSYPS-GDS-MPO-CMGV de fecha 17 de enero del 2025, solicita "Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la conformación y reconocimiento de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Local Territorial de la Provincia de Otuzco-IALDIST Provincial de Otuzco, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030";

Asimismo, mediante Informe N° 022-2025-SGSYPS-GDS-MPO-EMGA de fecha 17 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita conformación y reconocimiento de la instancia de articulación local para el desarrollo e inclusión territorial (IALDIST) del Distrito de Otuzco 2025, mediante ordenanza municipal;

Conforme el Informe N° 00045-2025-MPO-GDS-FRJN de fecha 20 de enero de 2025, solicita "Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la conformación y reconocimiento de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Local Territorial de la Provincia de Otuzco-IALDIST Provincial de Otuzco, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030";

Finalmente, mediante el Informe Legal N° 37-2025-GAJ-MPO-BVLR de fecha 27 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que es legalmente procedente la aprobación por parte del Concejo de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el "Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la conformación y reconocimiento de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Local Territorial de la Provincia de Otuzco-IALDIST Provincial de Otuzco, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030";

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 05 de febrero del 2025, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite y lectura del acta, el **CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ** lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN LOCAL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO-IALDIST DISTRITO DE OTUZCO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL-PNDIS AL 2030.

Artículo Primero: APROBAR la creación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Local Territorial de la Provincia de Otuzco-IALDIST Provincial de Otuzco, como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

Artículo Segundo: FINALIDAD, la IALDIST Provincial de Otuzco tiene por propósito promover el alineamiento intergubernamental, intersectorial e interinstitucional de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, a través de articulación de políticas sociales, planes, programas, proyectos y acciones que deben implementarse de manera articulada y coordinada entre el gobierno local los niveles de gobierno en el territorio regional y nacional, fortaleciendo la gestión descentralizada y territorializada en materia de desarrollo e inclusión social.

La IALDIST Provincial de Otuzco tiene como objetivo viabilizar la adecuada implementación de la PNDIS al 2030, en el territorio local, bajo un enfoque de articulación y coordinación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, entre la entidades públicas, privadas y actores territoriales sociales, que ofertan y/o brindan acceso a servicios contemplados en la PNDIS, así como para la promoción e implementación de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social de atención a la población del distrito, con prioridad en grupos sociales vulnerables y/o en riesgo social, con enfoque territorial, de desarrollo humano integral, y de cierre de las brechas sociales en el distrito.

Artículo tercero: ESTABLECER la prioridad de atención y desarrollo para el logro de los Objetivos de la PNDIS:

- Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- Mejorar el desarrollo físico cognitivo y socioemocional de niños(as) y adolescentes.
- Mejorar las capacidades para la inclusión económico de jóvenes y adultos.
- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Mejorar las condiciones del entorno de la población.

Artículo Cuarto. – CONFORMAR y RECONOCER a la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Local Territorial de la Provincia de Otuzco-IALDIST Provincial de Otuzco, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

Organización de la IALDIST

La IALDIST cuenta con la siguiente organización:

a) Asamblea de la IALDIST: Presidida por el Alcalde (pudiendo ser delegada de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Locales), que estará integrada por los representantes de las instituciones públicas y privadas del ámbito regional, cuyas responsabilidades, funciones y/o actividades estén relacionadas directa e indirectamente con el desarrollo y la inclusión social en la región.

Conformación de la Asamblea de la IALDIST

N°	Institución /Sector	Nivel	Cargo	N° Integrantes
1	Gobierno Local Provincial	Alcaldía	Alcalde	01
		Consejo Municipal	Presidente	01
		Gerencia General	Gerente general	01
		Gerencia de Desarrollo	Gerente Y Representante técnicos PADRÓN NOMINAL, ULE, ETC)	02
		Jefe y/o responsable de área de Salud (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de Educación (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de catastro y acondicionamiento territorial (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de Recursos Humanos (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de promoción empresarial y organizaciones comerciales (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de promoción agropecuaria y sanidad vegetal (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de Planeamiento y/o Presupuesto	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de defensa nacional	Representante del área	01

		o Civil (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)		
		Jefe y/o responsable de área de gestión ambiental (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
2	Gobiernos locales distritales	Alcaldía	Julio Mantilla Aguilera	X
		Gerencia de desarrollo social de cada municipio distrital de la Provincia	Lic. Roció Jacobo Nolasco	X
3	Ministerios-Sectores.	Ministerio de Desarrollo e Inclusión social	Representantes de programas sociales del MIDIS Juntos Cuna mas Wasi Mikuna P65 Contigo	05
		Ministerio de la Mujer y Poblaciones	Cem	01
		Ministerio de Economía	Representante oficina distrital.	01
		Ministerio del Interior	Subprefectura	01
		Ministerio de Cultura	Representante oficina Provincial/distrital.	01
		Ministerio de Educación-GRELL	Director de UGEL/Coordinador de Red distrital	01
		Ministerio de Salud-GERESA	Director de Red-Microred /Coordinadores de Red distrital	01
		Ministerio de Agricultura	Representante oficina Provincial/distrital.	01
	Institutos/Oficinas Nacionales	I RENIEC	Representante oficina Provincial/distrital.	01
5	Sector Privado	Asociación de Organizaciones No Gubernamentales-ONG Cuerpo de Paz World Visión	Representante oficina Provincial	02
6	Sociales	Organización Comunitaria y/o Campesinas. (Ronda Campesina)	Representante Provincial/distrital.	01
7	Academia	Instituto Superior (Instituto de Educación Superior Otuzco)	Representante	01
8	Otros que considere el Pleno.			

b) Secretaría Técnica de la IALDIST Provincial de Otuzco: Órgano técnico a cargo del Gerente Municipal y/o Gerentes y/o responsable de área de desarrollo social; esta secretaría responde a los requerimientos del alcalde(sa) y/o la Asamblea y coordina con las comisiones y grupos de Trabajo que se conformen.

c) Grupos Técnicos de Trabajo: Son espacios de coordinación de tipo sectoriales y/o institucionales que abordan temática relacionada a los objetivos de la PNDIS, de tal manera que se promueve su alineamiento y abordaje a dichos objetivos de política, priorizando en su actuar también las prioridades de gestión territorial de la PNDIS en la región La Libertad.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Secretaría técnica coordinen la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de la IALDIST Provincial de Otuzco, en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la aprobación de la presente ordenanza municipal, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

Artículo Sexto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo séptimo.- Encargar, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Otuzco su difusión y publicación en el diario que corresponde de acuerdo a Ley y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: www.muniotuzco.gob.pe

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central de la Municipalidad Provincial de Otuzco, al 05 de febrero del año dos mil veinticinco.

